

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 4

Cuaderno No. 18

Año 1779

No. de hojas útiles 7 + CARATULA

Autos seguidos por Da. MARIANA DARROCH Y MORENO, mujer legítima de D. MIGUEL O'PHELAN, para que se le conceda permiso a fin de abrir en su propiedad una nueva calle comprendida entre la calle San Jacinto y la Plaza de la Recolectión Dominica.

Informe de D. ALONSO HUYDOBRO Y ECHEVERRIA, Procurador General de la ciudad y a nombre del Ilustre Cabildo.

Observaciones

Clasificación CABILDO

CA-604

CAS 29

Doc 6

f 7 (+ caratula)

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 6

Cuaderno No. 24

Año 1779

No. de hojas útiles 7

Autos que sigue Da. Mariana Darroch y Moreno, mujer legítima de D. Miguel O'Phelan, sobre se le conceda por el Superior Gobierno, abrir una nueva calle, dentro de su propiedad entre la calle San Jacinto y la Plazuela de la Recolección Dominica.

Observaciones

Clasificación CABILDO

Auto que se
n. 37

me a
S. A. M. a

Daric
Sob. e

rele Conde

Da a viz

Vna me

ba Ca

lle -

1779

En lo principal de
para Venencia: 1712
otro el conuenio de
nossa Jure, y de la co-
mo se pide y se comete
y con un Estacion, se de
a esta parte el Testimo-
nio que se ha de dar
y Juro preso de mi
Vetadinos y de mi
Vete = 13000 = 1712
Atender de Anoual



real.

SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
SENTA Y NUEVE.

Lima 13 de octubre de
1779.

Excmo. Sr.

Dona Mariana Saracho y Moreno, muger legítima
Informe el Cabildo, sedⁿ Miguel de Belan, puesta a los pies de V. Ex^a con
Justicia, y Regim^{to} mayor known: dice, que en la Calle que llaman
ento de esta Ciudad, se 3^a Tarinto tiene la sup^{te} una Casa p^{ra}l, buena
oyendo antes a su exeniva, y solamen p^{ro}prios, y heredo oeru fia
Procurador general D^a Maria Luisa Moreno y Ornela, (segun el Testam^{to}
y fautos q^e devian^{te} p^{re}senta p^a q^e se devuelban.)
Esta posesion era inmediata ala Muralla, con-
mando como ultima cuadra ala salida de la Ciudad
por la conigua Portada de San Simon.

En dha finca tiene vno competente p^a poder
beneficiar en suma gran la Republica, por q^e puede
Abrir una Calle, o Callejon, por medio de la Huerca,
que empezamos desde los Valnaces salda en dese-
chura al Callejon q^e va desde la expresada Calle
de Tarinto ala Plaza de la Recoleccion Dominica
en donde le barcanos varias fabricas y p^{ro}pia alas
Ciudad de monvables, y videntes utilidades. Lo
primero p^a la carea de Avitaciones varadas, y
comodan q^e hay al presente. Lo seg^o p^a q^e fonsando
esta Calle, o Callejon, de Tarinto, y comunicacion,

Nota

[Handwritten signature/initials]

[Handwritten signature/initials]

se evitan los excrementos q. acortasen por causa de los
en lugares sucios. No tenera ning. se prescribe me
por el libro curio de los Ayres puros, y salubres
de la Mare, y cultivados campos Verinos, en vez
de respirar los nuevos efluvios q. deprimen preci-
samente los volanes inmundos, atrequeian veri-
foras, Estancos se consumpidan Ayres, y Vanos
q. se acumulan (como es notorio) al extremo de
este sitio llamado el Mulatan, Lechugan, y Pangilla.

A este fin conviene la Sup.^{te} enq. se nombra
por Pedro Apurimac, a Alonso de Rivera,
o a Ventura Coco, p. los Repartimientos, serran-
ciones, Mojonas, Ayres de Solares, mechos,
e Nota direccions de Calles, y Construccions de
las fabricas q. fueren convenientes Corticas,
enq. se intercala ya el Abigo de los Pobres,
y ya el origi. difrentes oficinas mecanicas,
utiles q. pudiesen ofrrecer, que sean igualmente
muy importantes a el Publico, y mas teniendo
para este efecto un terreno comoso, y apto en
q. forman un hermoso barrio de mas de 25 D.
quadradas, Area suficiente p. la Construccions
de varias q. convenientes, y mas viviendas.

Esta proposicion parece una de las mas confor-
men, e importantes; de ella Resulta verificacion in-
gables sin pravares alg.^{no}, sino antes benta/ova,
y patente utilidad, como se ha experimentado en
las nuevas Calles: adavex, de los Navarros,
Itacho, Venturosa, Barrio nuevo, y Cercado, arbit-
rio especial p. Aumentar habitaciones a Pobres,
y muy sobrelacione de la sup.^{te}; puen las Calles

9. Dispone hasta finem de febril, y finem
transito a los campos por la expresada Ponca-
da, y aun para la introduccion de los frutos
de las conchiquan Huencan, Chacaran, y Huar-
mucho mejor en el dia q. se halla cerrado el
Portico de San Jacinto por donde antes entraba
el frecuente numero de Transcurren q. benian
del Callao, y indios de morosones del Pueblo
de La Magdalena, sus Contornos, e inmedia-
ciones: Previamente expresa licencia p. esta
obra; portanto.

A V. C. p. de, y Sup. que hanienos p. presentados
los Titulos de dominio de la Tima sup. de
(para q. se devuelban ala sup. te) se sirva de
conceder la licencia q. lleva pedida para
los efectos expresados p. V. de Juicio de

D. Maria Ana Darroch y Moreno

Por Mandado el Sup. Decretos Am. Co. y p.
haya el informe q. se ordena: traslado al
P. Procurador Fiscal -

Proveyo lo suso Decretado
y Rubricado el Cavildo Justicia
y deximiento desta ciudad
Estando haciendo Audiencia
Publica en las Casas de su Ayunta



En real...

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
SENTA Y NUEVE.

miento como lo han e. 830 y 831
bre en los Reyes el Peru en dies
y nueve e. octubre e. mil setecientos
setenta y nueve años =

Antemi

Andrés de Sandoval
Es no. 1. e. de M. P. de la

En la Ciu. de los Reyes el Peru
dies y nueve e. octubre de mil sete-
cientos setenta y nueve años e.
Es notifi que el ~~Real~~ ~~Audiencia~~
de ~~Quito~~ ~~Quito~~ ~~Audiencia~~ de ~~Quito~~
perpetuo desta Ciu. y ~~Pro~~ ~~Ciu~~
Gual en ella en sup. e. d. o. n.
do. f. e.

Andrés de Sandoval

En quarto

SELO QVARTO, VN QVARTO
ELLO, ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SETENTA Y SEIS, Y SE-
TENTA Y SIETE

M. Y. S.
PARA LOS ANOS DE 1778 Y 1779

Procurador Fiscal en vista del recurso hecho al
Superior Gobierno por Doña Mariana Daroch,
y Moreno, Muger legima. de D. Miguel O'Phelans, sobre
q. se les conceda licencia, para abrir un nuevo Calle-
jon, o Callejones, por medio de la puerta de que es
Dueño y poseedor en el Barrio de S. Jacinto: Dice, que
la solicitud de esta Intercedida presenta en sí su
relacion una conocida utilidad, y beneficio al Publico;
y así debe admitirse. Lo que se necesita calificar
es, que el sitio por donde la apertura se verifique,
sea perteneciente entoda su extension a D.ª Mariana,
y que no resulte perjuicio a los Dueños de los Predios
Confinantes.

La vista de los para las demarca-
ciones, repartimientos de solares, y aprecio que
D.ª Mariana pide se haga por Perito, conulta el
primer exámen relativo á la utilidad efectiva que
contiene su presentacion, para lo que no se opone
embargo alguno, dándose despues a practica-
das estas diligencias, traslado a los Accedores Cen-
suales designados en la escriptura de f.º por el Inter-
ced. que les asiste en la puerta; Pues aunque re-
dunda en su provecho el nuevo Callejon, o Callejones,
es oportuno que le instruyan de este pedimento, por

cuysa medio quedaria cooperido el segundo con la
seguridad y solidez que denuncian en el mismo
tan recomendable naturaleza. Este es el Dic.
tamen q. pueda denunciar el Procurador para
que N. se sirvan apoyarlo; haciendo al Sup.
Gov. el Informe que sea de su arbitrio. Si
ma, y Octubre 25, de 1779,

Mano Muzdriotto
ycheverria.

Como por

El Cav. D. T. y Regimiento de la Ciu., reproduce
p. informe la respuesta q. antecede hecha por
el Procurador General, sobre V. C. N. o.
bora lo q. fere con Superior arbitrio. Amay
de 26, de 1779,

Yonde de 8 Joides Jose Ant. de la Valle

Mano Muzdriotto
El Conde de la Chera
de Sclayos

Manuel Vignoz



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.

Como 8^o

Unna S de Nave de

1779-

Don *Manuella Danoch*, y *moreno*, muger legítima
 el *Cabildo*, *Justicia*, y *señor Miguel O'Belan*, puesta alos pies de *N.E.* con su
Regimiento de esta *Ciudad* mayor *Recomendado* Dice, q' haviendo ocurrido a este *hisp.*
dad, procedera a nombrar *For. no* *procurador* *litig.* *para* *mem.* *señal.* *p.* *habria* *un*
Pinto. y practique la *di.* *Callejon*, o *Callejones*, en los *linderos* de esta *Ciudad*
igencia de la *hsta* de *los* *obispos* q' posee la *sup.* *p.* *haya* *propia* en la *Calle*
concedida en su *informe*, el *Cavilos*, *Justicia*, y *Regim.* de esta *Ciudad*, o *yen* *en*
con *citacion*, y *asistencia* *ante* *un* *procurador* *gral.*
 de su *Procurador* *gene.*
ral, y en *con* *uocio* de el
 que se *nombrare* *por* *lar*
Parte *Replicante* —

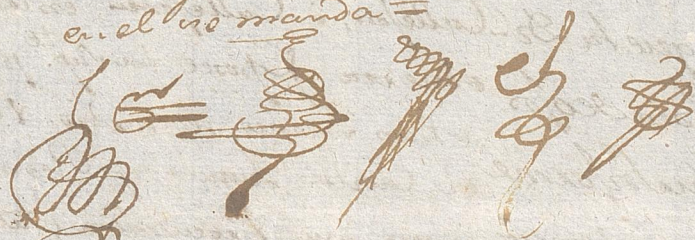
En efecto el *Cavilos* dio traslado *un* *procurador*
gral. y *produce* la *Costa* de este, en el *Informe* que
ende *esta* *forma* *previene* la *sup.* *esta* *Costa* del *pro*
curador *gral* se *reune* a *aplaudir*, y *aprobar* en
un *todo* la *Solicitud*; y *concluye* enq' se *haga* la
lita de *los* en la *conformidad* que *pidio* la *sup.*
 y q' *despues* de *practicadas* *estas* *ordis.* se *de*
traslados a *los* *Archeobispos* *Censualistas*, *se* la
finca. *Uno* *y* *otro* *parece* *debe* *luego* *muy* *oportuno*,
 y *para* q' se *verifique*, y *tenga* *exito* *una* *obra* *tan*
importante, y *se* *conozca* *utilidad* *al* *publico*, *como*
asienta el *procurador* *gral*; *por* *tanto*.

Nota
Don *A. V. E. X.* *inde.* y *sup.* *ca* que *haviendo* *por* *pre*
sentado el *Expediente*, se *haya* *mandado*
 que el *Cavilos*, *Justicia*, y *Regimiento*,
nombre *Pinto* *pa* que se *practique* *con* *individua*
lidad

alioad la expresada villa de los con cuna
cion, y asistencia del mismo Procurador
para quitar qualquiera duda, pido licencia que
en pexo alcantar sea poderosa mano de V. E.

De Maria Ana Barroch y Moren

Por de cuido el Sup. Decreto de m. Ex.ª Quan
do se, y cumplase en todas sus partes. En el
cumbra a la N.ª Ventura loco p.ª a aceptando
y juzando en la forma Ordinaria proceda
con el q. en nombre p.ª parte aladilis.ª que
en el no manda =



Proveyo lo ceruo decretado, y rubricado el
Cabildo Jurisdiccion y Residencia de esta Ciudad
estando haciendo Audiencia Publica en la
Sala de Ayuntamiento como lo ha
cuso y Costumbre En los Reyes del Peruv
nuebe de Nov. de mil Setecientos setenta
ta y nuebe =

Ante mi Andres de San Doral

En la Ciu.ª de los Reyes del
Peru en diez de nov. de mil
Setecientos setenta y nuebe
yo el Esno notifiquel el
Duro de dudo al M.ª V.ª

Enna Coto. Enon persona q. hauren
do lo oido, y Entendido: Di lo q. se cepta
da y oido el nombrado. que
por el se le ase y no por Dios
nuestro. Ena. No. Señal de
Caus. de Mar. bien y fidelmente
así salda. y Entendex si ri
apara bio. R. partes de ad i. Co
hibir. El. M. o. m. e. s. t. a. v. e. n. i. o.
C. a. i. n. d. e. g. a. l. C. o. n. t. r. a. d. i. o. v. e. l. o.
de man. de. y a la con. clu. a. v. i.
di. s. i. o. n. a. m. e. n. y. l. o. f. i. n.
mo. d. e. q. u. e. d. e. s. e. f. e. r. e. M. o. t. e. m. i.

Señal Coto

Indra de Sandoval
Es. n. o. m. b. r. a. d. o.

En la Ciu. de los Rios de Pau.
En tres dias de mi vida. y
cientos y sesenta y siete. y
el es. n. o. m. b. r. e. d. e. l. o. r. d. e. n. a. d. o. q. u. e.
el Auto de em. f. u. e. r. t. e. d. e. l. o. r. d. e. n. a. d. o. M. o.
xiana. D. a. n. t. e. c. h. y. M. o. n. e. n. o.
en. n. o. p. e. a. s. o. n. a. q. u. i. e. n. a. d. i. e. n.
do. C. o. d. i. d. o. y. E. n. t. e. n. d. i. d. o. D. i. s.
q. s. e. n. d. e. C. u. m. p. l. i. m. t. o. n. o. m. b. r. a. d. a.
y. n. o. m. b. r. a. d. o. p. e. r. i. t. o. p. e. r. i. t. o. p. e.
la. d. i. l. i. g. e. n. c. i. a. m. a. n. d. a. e. n. e. l.
s. u. o. R. e. c. a. l. t. o. d. e. l. o. r. d. e. n. a. d. o.
al. M. i. s. t. e. r. i. o. G. e. n. e. r. a. l. d. e. M. o.
xiana. y. d. e. E. l. o. r. d. e. n. a. d. o. y. d. e. g.
lo. f. i. x. a. m. o. d. e. l. o. r. d. e. n. a. d. o. M. o. t. e. m. i.

Ja. Maria Ana Darroch
y Monera

Indra de Sandoval
Es. n. o. m. b. r. a. d. o.

Do real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.

En la Ciu. de los Reyes del Reyno en
veinte y nueve de noviembre
de mil setecientos setenta y
nueve, yo el Escriuano que el
Auto. de la Real Audiencia de Mexico
ha sido el Licenciado de esta Ciu.
en su persona que a bien do
dido y entendido: Puso que
aceptada, y acepto el nombramiento
que se ha hecho de la Ma-
riana Daxach, y Moreno
y sus p. de suyo, y a una
real de Cruz de San Juan, y
fielmente a la Real Audiencia, y en
poniendo sin ignorar lo que
se ha de hacer, y lo que se ha
de hacer, y lo que se ha de
hacer, y lo que se ha de
hacer.

Antemi. Gerardo Moreno y Zuniga

Andres de Sandoval
Escriuano de la Real Audiencia

En la Ciu. de los Reyes del Reyno en
veinte y uno de febrero de
mil setecientos ochenta, y

En real.



**SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y OCHENTA
Y VNO.**

Por M^{ra}. Alon^{so} Ben^{ito} Coco y Gerardo
Urtiaga q. lo son de otras de esta C^{iu}. Estando en las vie-
rras y solares a veces a una posesion de casa y hu-
erta p^{al}. q. esta en la Calle de San Jacinto, yendo p.
la muralla sobre mano izquierda a
la que tiene quatro puertas a la
Calle Recorridas con una Olivera
de cuya finca es Dueño, y por re-
dora de la Mariana Daxsch, y Mo-
rens, p^a efecto de dar el reco-
nocimiento, y a talas de d^{has}
tierras y solares, a q. asistio
Dⁿ Alonso Ju^{se} de O^{ro}bo, y Echebe-
rria Vep^r perpetuo de esta C^{iu}.
y Pro^{cur}. G^{ral} en ella y p. m.
temi el presente es no haber
visto, y reconocido d^{has} tie-
rras, y solares como tambien
la referida posesⁿ la q. tie-
ne sus linderos p. la D^{ña} con
el transito de la Muralla, y
p. la izquierda con la Casa
y Huerta q. fue al vicensiado
Dⁿ Gregorio Sapata, y p. el
respatido con la Huerta de
la Recoleccion Dominica, le-
chugax, o Campilla, y de mar

cado, medido, y tasado, la bre-
de Oho: So taxas, y taxas de
la expresada p^{re}cesion, tie-
nen de frente, docientas cin-
quenta y tres baxas, y de fon-
do, p^{er} la derecha hasta, en
contraxte, con el respaldo, tie-
ne Ciento, y Cinquenta, y tres
baxas, y p^{er} el Costado Izquier-
do, en tra con resenta y tres
baxas, hasta un xresalto, q^{ue}
a b^{axa} el sitio, veinte y tres
baxas, y buelbe a en contrax-
te, con el respaldo, con se-
renta y cinco b^{axas}. y en su res-
paldo, tiene docientas qua-
renta y siete b^{axas}. y media
y sexxada la medida, y he-
cho su plan, y formado el
Calcūlo, de toda la Area, -
allaxon a b^{axa} de b^{axa} desud^o
linderos, treinta y seis mil
seiscientas, y once b^{axas}. qua-
dradas, planas, su p^{er}ex fi-
siales; q^{ue} asen treinta so-
taxas, y medio, y mas Once
baxas, a las que dando les
su b^{axa} la, enraciend, de
edificaxse, rep^{er} b^{axa} de ter-
minado, y benedaxado de

Vibien das, y Callejones, Se
gun su Cituasion, Capresian
y Taban, en la Cant. de Tuerin
ta y Un mil trescientos. Cin
quenta, y Seis p. Esto es dan
do le su justo baxo q se co
rresponde, ala fuente, de la Ca
lle, hasta las resenta de fondo
y a las demas keresztanres. Co
gles Corresponde: Curo y
conocimiento, Medida, y
Citasion han hecho bien
y fielmente asu leal saber
y entender sin agra bio de
pantes baxo flos y Mef. y
suqam. q lo tienen, y
la financia suptam. con
el Sr. P. de la C. de dife =

Alonso Murobio
y Cheveria

Ventura Coco

Gerardo Macera y Zuniga

Antoni

Andres de Sandoval
Es. M. de M. de la C.



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-
TA Y VNO.